



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 193-2021/MPSM

San Marcos 17 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El informe N° 078-2021-SGL-MPSM, de fecha de 17 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística CPC. CARLOS MAYKELL ATALAYA CABALLERO, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección para convocar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, e INFORME N° 041-2021-MPSM-G.A. F. de fecha 18 de mayo de 2021 del CPC José David Machuca Castañeda, emitido por el Gerente de Administración y finanzas cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MILCO, SHITAMALCA Y PATIÑICO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, asimismo solicita la designación de comité de selección para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación; en el marco del artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1354 que incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, vía acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 260 del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante el artículo 34 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, parcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que mediante informe N° 078-2021-SGL-MPSM, de fecha de 17 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística Sr. CPC. CARLOS MAYKELL ATALAYA CABALLERO, e INFORME N° 041-2021-MPSM-G.A. F. de fecha 18 de mayo de 2021 del CPC José David Machuca Castañeda, emitido por el Gerente de Administración y finanzas mediante los cuales, solicitan la aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección para convocar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL cuyo objeto es la ejecución de la obra **"REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MILCO, SHITAMALCA Y PATIÑICO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, por el valor referencial de S/ 154,537.59 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con 59/100 soles), a precios unitarios, en el plazo de ejecución de 45 días calendario, en el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 que incorpora el artículo 7-A en la Ley N030556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, creándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la contratación de bienes, servicios y obras por las Entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del PLAN.

Que, conforme a la Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aplicamos supletoriamente el artículo 42, numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, estable que El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe de haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas". Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno, En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Que, en sentido verificamos que el Expediente de Contratación comprende toda documentación técnica y económica requerida para su aprobación por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la contratación de la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MILCO, SHITAMALCA Y PATIÑICO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** y sea desarrollado de acuerdo a la normativa y la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, solicita designación de comité de selección para encargar la preparación, conducción hasta su culminación el presente Procedimiento de Contratación Pública Especial y estando al artículo 25 del Decreto supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde designar el comité de selección, conforme a lo establecido en la norma.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556 y sus modificatorias respectivas; y TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, con el visto bueno de Gerencia municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para convocar EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, cuyo objeto es LA EJECUCION DE LA OBRA: **"REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MILCO, SHITAMALCA Y PATIÑICO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, por el valor referencial de S/ 154,537.59 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con 59/100 soles), a precios unitarios, en el plazo de ejecución de 45 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR, a los integrantes del comité de selección, que se encargarán de organizar, conducir y realizar el Procedimiento de Contratación Pública Especial descrito en el artículo primero hasta el Consentimiento de la Buena Pro, el cual queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



MIEMBROS TITULARES:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRONICO	DNI N°	CONDICIÓN LABORAL
PRESIDENTE	CARLOS MAYKELL ATALAYA CABALLERO	SUB GERENTE DE LOGISTICA	cmaykell@gmail.com	47634908	CAS
1° MIEMBRO	JUAN ANTONIO LEON TORRES	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	jaltimg160159@hotmail.com	26619103	CAS
2° MIEMBRO	JHON HERLIS TIRADO MACHUCA	DIVISIÓN DE ALMACEN	Jhontm08@hotmail.com	44310044	CAS

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRONICO	DNI N°	CONDICIÓN LABORAL
PRESIDENTE	ROMULO ABANTO MACHUCA	ASISTENTE DEL SUB GERENTE DE LOGISTICA	romulobantomachuca@gmail.com	42617275	CAS
2° MIEMBRO	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ	OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	jkevinc77@gmail.com	73147440	CAS
2° MIEMBRO	SANTOS REYNERIO TAPIA ROJAS	ASISTENTE OFICINA DIVISIÓN DE ALMACEN	Chaparrin.rey08@gmail.com	40785444	CAS

ARTICULO TERCERO. REMITIR, el presente Expediente de Contratación al Comité de selección designado mediante la presente Resolución, previamente haberlos notificado de la asignación, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, y a la Ley Constataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Sub Gerencia de Logística que en plazo de ley después de aprobada la presente resolución, publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44 • de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos(www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL